

RESOLUCION N° 73

Santiago, 23 MAYO 1986

VISTOS :

1° La solicitud presentada por el Administrador Provisional del Banco Colocadora Nacional de Valores, en que solicita la autorización de esta Superintendencia para cursar la transferencia de acciones a nombre del Banco de Santiago, que determina la disolución de la sociedad;

2° Los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco Colocadora Nacional de Valores, celebrada el 13 de febrero de 1986;

3° Que el Banco Central de Chile, en uso de la facultad que le otorga el artículo 6° de la Ley N° 18.412, adquirió activos del Banco Colocadora Nacional de Valores, mediante la asunción de pasivos;

4° Que el artículo 103 N° 2, en relación con los artículos 107 y 108 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, establece que la sociedad se disuelve por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona;

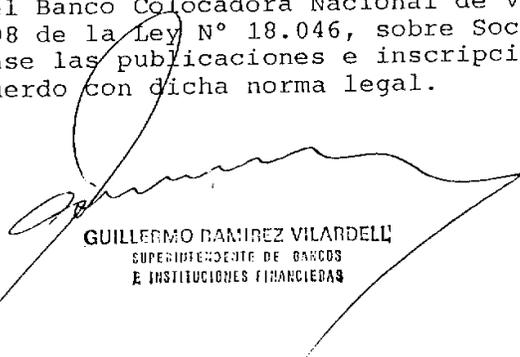
5° Que, por lo expresado anteriormente el Banco de Santiago se constituirá por el ministerio de la ley, en sucesor o continuador legal del Banco Colocadora Nacional de Valores lo que determina que se encuentran resguardados los derechos de los terceros que hubieren contratado con la sociedad que se disuelve,

RESUELVO :

Autorízase al Banco Colocadora Nacional de Valores para inscribir la transferencia al Banco de Santiago de un total de 3.874.040 acciones de aquel banco emisor. Como consecuencia de la inscripción en el registro de accionistas de dicha transferencia se reunirán en el Banco de Santiago todas las acciones del Banco Colocadora Nacional de Valores, y, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 N° 2 en relación con los artículos 107 y 108 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, se producirá la disolución del Banco Colocadora Nacional de Valores, en la fecha en que queden inscritas dichas acciones a nombre del Banco de Santiago.

Insértese íntegramente la presente resolución en la escritura pública de declaración, que deberá otorgar el Administrador Provisional del Banco Colocadora Nacional de Valores, conforme al artículo 108 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y practíquense las publicaciones e inscripciones que correspondan, de acuerdo con dicha norma legal.

Ver  
L. P. 30.05.86

  
GUILLERMO RAMIREZ VILARDELL  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS